

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Ministerio de Hacienda

*Circular.* Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por resolución de esta fecha, se ha dignado conferir el mando de las Zonas y Comandancias de Carabineros que se citan a los coroneles y tenientes coroneles de dicho Instituto que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Joaquín Rodríguez Mantecón y termina con don Fernando de Teresa Anca.

Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de mayo de 1935.

P. D.,  
JOAQUÍN PAYÁ

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Coroneles

D. Joaquín Rodríguez Mantecón, de la sexta Zona (Cádiz), a la octava Zona (Oviedo).

D. Waldo Ferreira Peguero, de la décimotercera Zona (Figueras), a la sexta Zona (Cádiz), continuando adscrito a la Comisaría general para la Represión del Contrabando y la Defraudación, en las condiciones que determina el decreto de 27 de mayo de 1934.

D. Ramón Navarro Domínguez, disponible forzoso en la primera división orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Madrid, a la décimotercera Zona (Figueras).

D. Servando Ramos Fernández, de la novena Zona (Pontevedra), a la tercera Zona (Alicante).

##### Tenientes coroneles

D. José Meseguer Marín, de la Comandancia de Orense, a la de Pontevedra.

D. Isaac Llopis Muñoz, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a la de Orense.

D. Miguel Riutort Camps, de la Comandancia de Badajoz, a la de Ripoll.

D. Aureliano Moreno Espinosa, de la Comandancia de Cáceres, a la de Badajoz.

D. Mariano Larios Rodríguez, de la Comandancia de La Coruña, a la de Cáceres.

D. Augusto Galdín Iglesias, de disponible forzoso en la primera división orgánica, y afecto para haberes a la Comandancia de Madrid, a la de La Coruña.

D. Fernando de Teresa Anca, de disponible forzoso en la primera división orgánica, y afecto para haberes a la Sección de Carabineros de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, a la Comandancia de Santander, continuando en la comisión del servicio que tiene conferida en la mencionada Sección.

(De la Gaceta núm. 149.)

#### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECRETARÍA

#### CARGOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Como consecuencia de la reorganización de la Junta Central de Vestuario y Equipo, dispuesta por orden circular de 27 del corriente (D. O. núm. 120), he tenido a bien designar para el cargo de Presidente de la misma al General de división D. Cristóbal Peña Abuín, jefe de la división de Caballería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

#### SECCION DE PERSONAL

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado en 18 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Murcia, el capitán de INFANTERÍA don Arturo Weber Isla, de la segunda media brigada de la segunda de Montaña, he resuelto quede el mismo en la situa-

ción de "Al servicio de otros Ministerios", conforme determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la tercera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

#### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que los capitanes de INTENDENCIA D. Ricardo Fe Fernández y D. Emilio Samperio Ruiz, destinados, respectivamente, en el Parque de Intendencia de Madrid y Pagaduría Militar de la sexta división, pasen destinados en vacante de su empleo a la Subsecretaría de este Departamento (Intendencia Central), en concepto de voluntarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Excmo. Sr.: Conforme a lo propuesto por V. E. en su escrito de 22 del actual, he resuelto que el soldado del regimiento de Cazadores de Caballería número 3, Julián Soto, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Generales de la división de Caballería y de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme a lo propuesto por V. E. en su escrito de 22 del actual,

he resuelto que el soldado del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 3, Mariano Domingo Seija, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Generales de la división de Caballería y de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de ayudante de campo del General de división D. José Riquelme y López Bago, el comandante de CABALLERÍA D. Isidoro Serrano González, he resuelto que dicho jefe quede en situación de disponible forzoso en la segunda división, con residencia en Sevilla, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### HOJAS DE SERVICIOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la cuarta división orgánica en 2 de marzo último, sobre si debe admitirse en los Cuerpos las hojas de servicio y de hechos escritas a máquina, en analogía a lo dispuesto por orden circular de 24 de enero de 1931 (C. L. núm. 39), para las filiaciones, y teniendo en cuenta que por su carácter de permanencia la escritura manuscrita es muy superior a la mecánica, la transcendencia que dichos documentos ejercen en la vida militar, y la imposibilidad de rectificaciones que pudieran alterar su contenido; he resuelto que las hojas matriz de servicios y hechos de los Generales, jefes, oficiales y asimilados, se redactarán con escritura manuscrita, aplicándose la escritura a máquina para las copias reglamentarias, así como aquellas que se cursen con instancias o propuestas para ulterior resolución, con arreglo a la circular de 26 de junio de 1903 (C. L. núm. 105).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Senén Ubiña Uruñuela, del regimiento núm. 23, he resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para París y Bruselas, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Félix Díaz Díaz, jefe de la Sección de destinos de esa Comandancia Militar, he resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Madrid, San Sebastián (Guipúzcoa) y París (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. Pedro Macías Moreno, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larrache núm. 4, he resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para Figueira da Foz y Espigno (Portugal), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. Francisco Jaque Amador, del regimiento núm. 21, he resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para San Sebastián, La Toja (Pontevedra) y Lisboa (Portugal), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9

de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Generales de la sexta y octava divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, he resuelto conceder a los oficiales del mencionado Cuerpo que figuran en relación que empieza con el capitán D. Francisco Castaño Vallejo y termina con el alférez Sidi Mailudi Ben Hamani, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), decreto de 18 de enero de 1924 (D. O. núm. 16) y orden circular de 22 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 265), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General Subsecretario de este Ministerio en comisión.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de junio de 1935

#### Capitanes

D. Francisco Castaño Vallejo.

" Isidro García Jiménez.

" José López Rey Valverde.

" Francisco Llorca Domenech.

" Vicente Miguel Bartolomé.

" Enrique Ríos Cuelo.

" Valero Trinchán Salvador.

Teniente, D. Joaquín Jiménez Letrado, 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio, a partir de primero de junio de 1935.

Otro, D. Felipe Sevilla Albarracín, 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio, a partir de primero de junio de 1935.

Otro, D. José Román Román, 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio, a partir de primero de junio de 1935.

Alférez, D. Andrés Buendía Moreno, 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio, a partir de primero de junio de 1935.

Otro, D. Juan Manuel López, 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de junio de 1935.

Otro, Sidi Mailudi Ben Hamadi, 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de junio de 1935.

Madrid, 28 de mayo de 1935.—Gil Robles.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura del Cuerpo de **INVALIDOS MILITARES**, relativa a aumento de sueldo en un 20 por 100 anual, a favor del teniente del mismo D. Francisco Gómez Simó, he resuelto su aprobación, concediendo al expresado oficial el aumento de 1.000 pesetas anuales, por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del reglamento aprobado por decreto de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), debiendo asignarsele en su nuevo sueldo, la efectividad de 18 de marzo último, cesando en la misma fecha, que es la de su ingreso en **Invalidos**, en el percibo del premio de efectividad que tenía asignado y percibiendo el aumento del 20 por 100 que se le señala, desde primero de abril del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor Subsecretario de este Ministerio en comisión.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo sido incluido, por error, en la relación publicada a continuación de la orden circular de 23 del actual (D. O. núm. 118), el auxiliar de taller del **CUERPO AUXILIAR SUBALTERNIVO DEL EJERCITO D. Ciriaco Matesanz Barrio**, con destino en el batallón de Transmisiones de Marruecos, al que se le concede el sueldo anual de 6.500 pesetas a partir de primero de junio próximo; he resuelto que quede eliminado de dicha relación, por no corresponderle el mencionado aumento de sueldo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

**VUELTAS AL SERVICIO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de **INFANTERIA D. Pedro Ibisate Gorria**, disponible voluntario en esa división, en solicitud de que se le conceda la vuelta al servicio activo, he resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 28 de febrero último (D. O. núm. 52), quedando en la situación de disponible forzoso en Pamplona, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**INTENDENCIA CENTRAL****SUMINISTRO DE PIENSOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el **Sindicato Agrícola de San José de Almazora (Castellón)**, sobre suministro de algarroba "garrofia", al ganado del Ejército, he resuelto autorizar para que por los Cuerpos pueda solicitarse el suministro del citado artículo, incluyéndolo los Parques de Intendencia en sus cálculos de necesidades a los efectos de adquisición, por las Juntas de plaza y guarnición, y efectuándose el repetido suministro en la forma que previene la orden circular de 8 de agosto de 1925 (C. L. núm. 259).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

**Estado Mayor Central****SECRETARIA****DESTINOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 28 de abril próximo pasado (D. O. núm. 97), para cubrir dos vacantes de auxiliares del **CUERPO AUXILIAR SUBALTERNIVO DEL EJERCITO** y una de taquígrafos, en la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, he resuelto sean designados para ocuparlas los que a continuación se expresan:

D. Emilio Gracia Gaona, del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermentigo.

D. Miguel Buset Vilardell, de la Caja recluta núm. 50.

Doña María Gude Rodríguez, de la segunda división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermentigo, Generales de la octava y segunda divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

**PRIMERA SECCION****MANIOBRAS NAVALES**

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el escrito del Jefe del Estado Mayor de la Armada, estimando conveniente para la debida compenetración entre los Institutos armados de la Nación, la asistencia a las maniobras de conjunto de la flota, del oficial de enlace entre el

Estado Mayor Central del Ejército y el de la Armada, capitán de Estado Mayor D. Rafael Cabanillas Prosper, y del comandante aviador D. Luis Manzaneque, que asistió al curso anterior de la Escuela de Guerra Naval, he resuelto que estos oficiales asistan a dichas maniobras navales, que se celebrarán entre los días 2 y 8 del próximo mes de junio, teniendo derecho a las dietas regimentarias y haciendo los viajes por ferrocarril y cuenta del Estado. El importe de las dietas, que asciende a 337,50 pesetas, será con cargo a la Agrupación cuarta, concepto segundo, capítulo primero, artículo tercero de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

**SEGUNDA SECCION****APTITUD PARA EL MANDO Y MANEJO DE CARROS DE COMBATE**

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el primer jefe del regimiento de Carros de combate número 1, en solicitud de que le sea otorgada al teniente de dicho Cuerpo don Antonio García Alvarez, la aptitud para el mando y manejo de los carros de combate; teniendo en cuenta que dicho oficial reúne los requisitos que determina la orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 73), he resuelto acceder a lo propuesto por el jefe del mencionado regimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Como consecuencia del concurso anunciado por orden circular de 3 de abril último (D. O. núm. 81); he resuelto destinar al Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, al teniente de dicha Arma don Víctor García Santos, del regimiento de Transmisiones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día ... .. 0,25

Número o pliego atrasado ... .. 0,50

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección</i>	
<i>Legislativa</i> ... ..	10,75
Al DIARIO OFICIAL... ..	8,50
A la <i>Colección Legislativa</i> ...	2,75



#### PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección</i>	
<i>Legislativa</i> ... ..	21,50
Al DIARIO OFICIAL... ..	17,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ...	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como *mínimum*, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

## Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

### Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno

### Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1933, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

## La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

### ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.